



H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC



Gobierno de
Tepic

**La Ciudad
que Sonríe**

Con la finalidad de asegurar el derecho de las personas habitantes del municipio de Tepic y pertenecientes a nuestros pueblos originarios ubicados en las comunidades y poblaciones del municipio; de elegir a sus representantes ante el H. Ayuntamiento de Tepic. y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 49 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

EI H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT; EN COORDINACIÓN CON SUS AUTORIDADES MUNICIPALES Y AUXILIARES. Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la elección de las y los representantes de las poblaciones, comunidades y localidades pertenecientes a nuestros pueblos originarios, ante el Ayuntamiento de Tepic.

Dirigida a las mujeres y hombres mayores de edad pertenecientes a nuestros pueblos originarios que residen en las poblaciones, comunidades y localidades que obran en el registro de poblaciones del municipio de Tepic con presencia de pueblos originarios; para que participen en la elección de sus representantes ante el H. XLIII Ayuntamiento de Tepic. De conformidad con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- De la fecha, hora y sistema de las elecciones.

I.- La elección de las y los representantes de nuestros pueblos originarios se llevará a cabo respetando los sistemas normativos de las localidades que se tienen registradas por la coordinación de asuntos indígenas.

II.- La fecha de elección del proceso se llevará a cabo en la primera asamblea comunitaria del mes de mayo de 2025 de cada localidad de pueblos originarios que se tiene registrada en el Ayuntamiento y se presenta como anexo a la presente convocatoria.

III.- Para llevar a cabo el proceso de elección, el Ayuntamiento publicará la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en los lugares de mayor concurrencia de las poblaciones, localidades y comunidades con presencia de personas pertenecientes a nuestros pueblos originarios, con el apoyo de nuestros organismos y autoridades auxiliares.

IV.- La elección se llevará a cabo respetando los métodos de elección de las comunidades, siendo estos bajo el esquema de voto directo y público de las y los asistentes a las asambleas comunitarias, quienes levantarán la mano para votar por la o el representante que deseen tener.

SEGUNDA.- Requisitos para el registro de candidatas y candidatos a representantes de los pueblos originarios.





- I) Ser Ciudadana(o) mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, así como en pleno ejercicio de los usos y costumbres de la localidad por la que participará.
- II) Tener la mayoría de edad y pertenecer a nuestros pueblos originarios, así como, habitar en el territorio correspondiente a una población, localidad o comunidad con presencia de personas de nuestros pueblos originarios.
- III) Contar con credencial de elector vigente y tener vecindad comprobada de la población, comunidad o localidad en donde se llevará a cabo la elección, con una residencia mínima de 6 meses que se podrá comprobar una carta bajo protesta de decir verdad con el testimonio de dos testigos que aseguren su residencia efectiva por un mínimo de seis meses.
- IV) Gozar de buena reputación y honorabilidad dentro de la comunidad en la que desea participar.
- V) No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad, dirigente de algún partido político o ministro eclesiástico o de culto;
- VI) No ser servidor público en ejercicio de la Federación, Estado o Municipios en puestos de primer o segundo nivel, incluyéndose a los Organismos Públicos Descentralizados;
- VII) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- VIII) Llenar el formato de registro que se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio del Palacio Municipal s/n colonia centro y con las autoridades u organismos auxiliares de sus colonias, comunidades y/o localidades.

TERCERA.- De la documentación que deberán presentar las y los aspirantes.

Para acreditar los requisitos solicitados en la base anterior para el registro de candidatas y candidatos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I) Copia de acta de nacimiento;
- II) Copia fotostática de la credencial de elector vigente por ambos lados con el domicilio del lugar donde se pretende participar;
- III) Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- IV) Solicitud de Registro (Formato que se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento);
- V) Carta bajo protesta de decir verdad con el testimonio de dos testigos que declaren su residencia mínima efectiva por seis meses en la población, comunidad o localidad por la que se desea participar
- VI) Carta de No Antecedentes Penales o Carta bajo protesta de no contar con antecedentes penales señalados en la base segunda, fracción VII)





CUARTA.- Del Registro de candidatas y candidatos para la elección de representantes de los pueblos originarios ante el Ayuntamiento.

I.- El plazo para registro de las y los aspirantes, quedará abierto a partir del día 01 al 21 de abril de la presente anualidad, en un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas en la Presidencia Municipal de Tepic, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento. Con domicilio en palacio municipal s/n col. Centro de Tepic y con las autoridades u organismos auxiliares de sus comunidades, colonias y/o localidades.

NOTA: En caso de que solo sea registrado un candidato o candidata, se levantará el acta correspondiente, para que, de resultar exitoso su registro, sea declarado o declarada como representante de los pueblos originarios de su población, comunidad o localidad ante el H. Ayuntamiento, informándose en la primera asamblea comunitaria de su localidad del mes de mayo del año 2025.

QUINTA.- Del nombramiento de las y los representantes de pueblos originarios ante el Ayuntamiento.

La emisión de nombramientos de las y los representantes de los pueblos originarios que resulten electos mediante sus asambleas comunitarias, se llevará a cabo mediante Sesión del H. Cabildo del municipio de Tepic, a más tardar el 30 de mayo de 2025, notificándoles previamente para ser nombrados y registrados ante el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto por esta convocatoria, será resuelto por la Comisión de Gobernación del H. XLIII Ayuntamiento de Tepic.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en los lugares de mayor afluencia de las poblaciones, comunidades y localidades con presencia de personas pertenecientes a nuestros pueblos originarios.

Dado en la sala de Presidencia del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.**

